

**MIGUEL ÁNGEL VELASCO GÁMEZ, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO.  
AYUNTAMIENTO DE JAÉN.-**

**CERTIFICO:**

Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión Ordinaria celebrada el día 28 de enero de 2022 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**DEL CONSEJO RECTOR DEL PATRONATO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES**

**NÚMERO DOCE.- PROPUESTA DE APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DE  
PRESTACIONES ECONÓMICAS DE LOS SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES.**

**Previo dictamen favorable emitido por el Consejo Rector del Patronato Municipal  
de Asuntos Sociales en sesión Ordinaria celebrada el día 21 de enero de 2022.**

Vista la propuesta formulada por la Presidenta del Patronato Municipal de Asuntos  
Sociales con fecha 28 de diciembre de 2021, y la documentación que acompaña:



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE JAÉN



PATRONATO MUNICIPAL DE  
ASUNTOS SOCIALES DE JAÉN

ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, PRESIDENTA DEL PATRONATO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN.

**EXPONE:** Que las prestaciones económicas son prestaciones de carácter extraordinario, transitorio y no habitual ,destinadas a paliar contingencias extraordinarias y/o a apoyar a personas y familias con escasos recursos económicos que puedan verse afectadas por graves problemas de convivencia ,situaciones de riesgo o exclusión social; Por lo que constituyen un recurso para situaciones coyunturales de necesidad y, por tanto, no garantizan de manera permanente la cobertura de las necesidades relacionadas con la carencia de medios para la subsistencia.

Teniendo en cuenta el tiempo transcurrido desde la aprobación del anterior Protocolo interno, (*Consejo Rector del Patronato de Asuntos Sociales, en sesión ordinaria celebrada el 24 de febrero de 2006*), la diversificación del perfil de los solicitantes así como de las demandas, se hacía necesaria una modificación del mismo, por haber quedado desfasado, a través de la elaboración de un Reglamento que regule y clasifique estas prestaciones y que como instrumento normativo facilite un procedimiento y tramitación más ágil, eficiente y transparente para los posibles beneficiarios/as así como para los/as profesionales que lo tramitan.

Los actuales Servicios Sociales Municipales dentro de sus objetivos destacan la generación de autonomía personal e integración normalizada de las personas en la sociedad.

Por ello nos planteamos situar las prestaciones económicas en el ámbito estricto de competencias y contenidos de los modernos Servicios Sociales Municipales, de tal forma que las prestaciones económicas deben ser complementarias de los medios destinados a satisfacer las necesidades relacionadas con el acceso a los recursos sociales, con la convivencia personal y familiar, así como con las relacionadas con la integración e inclusión social.

El motivo de la redacción de este Reglamento, es establecer un instrumento normativo interno, que regule la concesión de las prestaciones económicas dirigidas a personas en situación de necesidad de la ciudad de Jaén, todo ello conforme a la potestad reglamentaria recogida en el Art. 4.1 a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.



En el informe elaborado por la Jefa de la Sección Técnica de Servicios Sociales, se recoge que para la elaboración del Presente Reglamento se ha procedido al estudio y análisis del actual Sistema de Prestaciones económicas y normativa competente, participando en los mismos un equipo experimentado de profesionales municipales de diversos perfiles, intervinientes en el procedimiento habitual de concesión de estas ayudas, pertenecientes a distintas secciones de este Patronato, así como sus responsables, así como en cumplimiento del principio de transparencia, se realizó consulta pública a las organizaciones más representativas del tercer sector, participantes en la Comisión Municipal de Emergencias, las cuales realizaron determinadas aportaciones que se han incluido en el Borrador del Reglamento que se presenta.

Consta en el expediente informe favorable del Sr. Secretario General de fecha 23 de diciembre de 2021.

El Reglamento de Prestaciones Económicas de los Servicios Sociales Municipales se tramitará conforme a lo previsto en el Art. 49 de la Ley 7/85:

*"La aprobación de las Ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento:*

- a) Aprobación inicial por el Pleno.*
- b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.*
- c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.*

*En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional."*

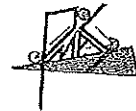
Visto lo anteriormente expuesto, **PROPONGO AL CONSEJO RECTOR DEL PATRONATO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES:**

**Que informe favorablemente el Reglamento de Prestaciones Económicas de los Servicios Sociales Municipales adjunto y lo eleve al Pleno de la Corporación para su aprobación inicial.**

Jaén, 28 de diciembre de 2021



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE JAÉN



PATRONATO MUNICIPAL DE  
ASUNTOS SOCIALES DE JAÉN

## INFORME PARA LA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS DE SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES

### 1.- ANTECEDENTES

Debido a su propia naturaleza, las prestaciones económicas son prestaciones de carácter extraordinario, transitorio y no habitual, destinadas a paliar contingencias extraordinarias y/o a apoyar a personas y familias con escasos recursos económicos que puedan verse afectadas por graves problemas de convivencia, situaciones de riesgo o exclusión social; Por lo que constituyen un recurso para situaciones coyunturales de necesidad y, por tanto, no garantizan de manera permanente la cobertura de las necesidades relacionadas con la carencia de medios para la subsistencia.

Los actuales Servicios Sociales Municipales dentro de sus objetivos destacan la generación de autonomía personal e integración normalizada de las personas en la sociedad.

El modelo de gestión de los últimos años, relativo a las prestaciones económicas, ha generado situaciones de pasividad y dependencia institucional en las personas y/o colectivos sociales dotados de menor competencia social, usuarios mayoritarios de la prestación, lo que ha promovido en algunos casos una imagen asistencial que obstaculiza la promoción de la autonomía y la competencia personal.

Por ello nos planteamos situar las prestaciones económicas en el ámbito estricto de competencias y contenidos de los modernos Servicios Sociales Municipales, de tal forma que las prestaciones económicas deben ser complementarias de los medios destinados a satisfacer las necesidades relacionadas con el acceso a los recursos sociales, con la convivencia personal y familiar, así como con las relacionadas con la integración e inclusión social.

El motivo de la redacción de este Reglamento, es la de establecer un instrumento normativo, que regule la concesión de las prestaciones económicas dirigidas a personas en situación de necesidad de la ciudad de Jaén.

Mediante la transformación del Protocolo de referencia, para la concesión de las prestaciones sociales, informado en el Consejo Rector del Patronato de Asuntos Sociales, en sesión ordinaria celebrada el 24 de febrero de 2006, que sirve de base hasta la fecha para la concesión de las Ayudas económicas municipales.



Propuesta que se justifica en el hecho de los cambios sociales y económicos que se han ido produciendo desde que se aprobó dicho modelo, así como la crisis estructural, en la que se encuentra inmersa el país, lo cual ha influido en que las prestaciones objeto de este Reglamento, hayan visto incrementada y diversificada su demanda, si bien, el Excmo. Ayuntamiento de Jaén, a través de este Patronato Municipal de Asuntos Sociales no ha disminuido los recursos económicos destinados a este fin.

Teniendo en cuenta el tiempo transcurrido desde la aprobación del anterior Protocolo interno, la diversificación del perfil de los solicitantes así como de las demandas, se hacía necesaria una modificación del mismo, por haber quedado desfasado, a través de la elaboración de un Reglamento que regule y clasifique estas prestaciones y que como instrumento normativo facilite un procedimiento y tramitación más ágil, eficiente y transparente para los posibles beneficiarios/as así como para los/as profesionales que lo tramitan.

De acuerdo a las instrucciones recibidas, para la elaboración del Presente Reglamento se ha procedido al estudio y análisis del actual Sistema de Prestaciones económicas y normativa competente, participando en los mismos un equipo experimentado de profesionales municipales de diversos perfiles, intervinientes en el procedimiento habitual de concesión de estas ayudas, pertenecientes a distintas secciones de este Patronato, así como sus responsables.

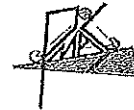
Así como en cumplimiento del principio de transparencia, el 16 de Septiembre del año en curso, se realizó consulta pública a las organizaciones más representativas del tercer sector, participantes en la Comisión Municipal de Emergencias, las cuales realizaron determinadas aportaciones que se han incluido en el Borrador del Reglamento que se presenta.

El borrador que se presenta:

- Se ajusta al Sistema de Prestaciones Básicas de los Servicios Sociales.
- Supone un paso en la adecuación de los servicios a las necesidades sociales y demandas de los ciudadanos.
- Genera un modelo de trabajo pro-activo cuyo eje fundamental es la motivación y compromiso del usuario para modificar la situación deficitaria en la que se encuentra.
- Así como propicia el desarrollo comunitario, entendido como la capacidad de las personas para, con la ayuda profesional necesaria, establecer una nueva forma de vida que favorezca su inclusión social.
- Las prestaciones a regular en este Reglamento, abarcan todas aquellas cuestiones básicas para una vida digna, siempre y cuando las



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE JAÉN



PATRONATO MUNICIPAL DE  
ASUNTOS SOCIALES DE JAÉN

necesidades que tratan de atender, no puedan ser atendidas por otros Sistemas Públicos de Protección.

## 2. - DISPOSICIONES LEGALES

La Constitución Española, en el Capítulo III del Título I, relativo a los principios rectores de la política social y económica, compromete a los poderes públicos en la promoción de las condiciones necesarias a fin de garantizar y asegurar un digna calidad de vida de todos los ciudadanos, configurando, a través de su articulado, el soporte básico de un Sistema Público de Servicios Sociales.

La Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, al regular el Sistema Público de Servicios Sociales en su Art. 2.1. determinando, que *"tiene por objeto la protección y la adecuada coberturas de las necesidades sociales, derivadas de la interacción de las personas con su entorno, sea este grupal o comunitario"*, define en la misma Ley, en su Art. 27 la titularidad y gestión pública del nivel primario de Servicios Sociales, siendo este los Servicios Sociales Comunitarios que debe de desarrollar las funciones indicadas en su Art. 28, entre ellas nos indica en su apartado 6, la atención a situaciones de urgencia o emergencia social; las cuales se definen en el Art. 35 y que tal como señala el artículo 35 y que tal como señala el Art. 42 se encuentra entre las prestaciones garantizadas por dicha Ley.

Así mismo, en el Capítulo II de dicha Ley, donde se definen los Servicios Sociales Comunitarios como nivel primario (Art.26.2), ordena en su punto 5 del citado Art.: *"se establecerán protocolos específicos para la prevención y atención de situaciones de necesidad, así como de las situaciones de urgencia y emergencia social que puedan presentarse"*, lo cual legitima el presente Reglamento.

Las prestaciones económicas periódicas y no periódicas entre otras, objeto de regulación de este Reglamento, se definen en:

El Decreto 11/1992, de 28 de enero, sobre naturaleza y prestaciones de los Servicios Sociales Comunitarios como *"prestaciones de carácter económico, complementarias a las prestaciones técnicas o de servicios. Estas prestaciones se consideran de carácter urgente o coyuntural..."* y en la Orden del 10 de octubre de 2013 que regula las prestaciones económicas familiares y su gestión mediante la cooperación entre la Junta de Andalucía y las corporaciones locales establece la regulación de las Ayudas Económicas Familiares que quedan integradas en el Sistema de Financiación de los Servicios sociales Comunitarios de las Entidades locales.



En el apartado 3 del Artículo 9 de la Ley 5/2010 de 11 de enero de Autonomía local de Andalucía se confiere a los municipios competencias en la gestión de propuestas técnicas y económicas de Servicios Sociales Comunitarios.

Asimismo sería de aplicación, lo previsto en las normas citadas y lo establecido en la ley 38/ 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a todo aquello que no se oponga a los preceptos de carácter básico que se recogen en la citada ley, aunque el carácter de urgencia y excepcionalidad así como el objetivo de paliar situaciones que no admitan demora, las conceptualiza exoneradas de un proceso de pública concurrencia. (Art.22 punto 2.c).

En base a los antecedentes, así como la normativa competente indicada, el Reglamento de prestaciones económicas de los servicios sociales municipales que se presenta, cuenta con una sistemática ordenada, clara y bien estructurada.

Este conformado por un apartado de exposición de motivos y dos capítulos en los que se distinguen la tipología y modalidad de percepción de las prestaciones y beneficiarios así como una regulación común respecto al procedimiento y derechos y obligaciones.

Recogiendo todas las prestaciones económicas en único texto, que permita garantizar en el ámbito de nuestra ciudad el acceso de todos los ciudadanos /as que lo requieran a los niveles básicos de protección social, para darle un tratamiento integral y específico a un tema que es fundamental para la integración de toda la población en la sociedad.

Jaén 20 de diciembre de 2021  
Jefa de Sección Técnica social



Fdo. Céferyna Bermúdez Marín

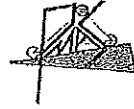


EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE JAÉN

SECRETARÍA GENERAL  
NEGOCIADO DE ACTAS  
PLAZA DE SANTA MARÍA, Nº 1 - 23002 JAÉN



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE JAÉN



PATRONATO MUNICIPAL DE  
ASUNTOS SOCIALES DE JAÉN

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, artículo 3.3 d) que literalmente dice:

*"d) En todo caso se emitirá informe previo en los siguientes supuestos:*

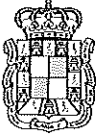
*1.º Aprobación o modificación de Ordenanzas, Reglamentos y Estatutos rectores de Organismos Autónomos, Sociedades Mercantiles, Fundaciones, Mancomunidades, Consorcios u otros Organismos Públicos adscritos a la Entidad Local."*

Se informa favorablemente de conformidad con el precedente informe elaborado por la Jefa de Sección Técnica Social.

Jaén, 23 de diciembre de 2021  
EL SECRETARIO GENERAL,





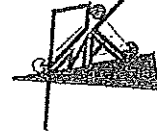


**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE JAÉN**

**SECRETARÍA GENERAL  
NEGOCIADO DE ACTAS**  
PLAZA DE SANTA MARÍA, Nº 1 - 23002 JAÉN



Excmo.  
Ayuntamiento  
de Jaén

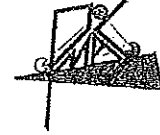


Patronato Municipal  
de  
Asuntos Sociales

**REGLAMENTO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS  
DE  
SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES**



Excmo.  
Ayuntamiento  
de Jaén



Patronato Municipal  
de  
Asuntos Sociales

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

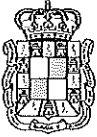
La Constitución Española, en el Capítulo III del Título I, relativo a los principios rectores de la política social y económica, compromete a los poderes públicos en la promoción de las condiciones necesarias a fin de garantizar y asegurar una digna calidad de vida de todos los ciudadanos, configurando, a través de su articulado, el soporte básico de un Sistema Público de Servicios Sociales.

La Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, al regular el Sistema Público de Servicios Sociales en su Art. 2.1 determinando, que "tiene por objeto la protección y la adecuada coberturas de las necesidades sociales, derivadas de la interacción de las personas con su entorno, sea este grupal o comunitario", define en la misma Ley, en su Art. 27 la titularidad y gestión pública del nivel primario de Servicios Sociales, siendo este los Servicios Sociales Comunitarios que deben de desarrollar las funciones indicadas en su Art. 28, entre ellas nos indica en su apartado 6, la atención a situaciones de urgencia o emergencia social; las cuales se definen en el artículo 35 y que tal como señala el Art. 42 se encuentra entre las prestaciones garantizadas por dicha Ley.

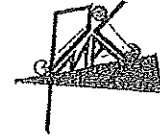
Así mismo, en el Capítulo II de dicha Ley, donde se definen los Servicios Sociales Comunitarios como nivel primario (art.26.2), ordena en su punto 5 del citado art.: "...se establecerán protocolos específicos para la prevención y atención de situaciones de necesidad, así como de las situaciones de urgencia y emergencia social que puedan presentarse", lo cual legitima el presente Reglamento.

Las prestaciones económicas periódicas y no periódicas entre otras, objeto de regulación de este Reglamento, se definen en:

El Decreto 11/1992, de 28 de enero, sobre naturaleza y prestaciones de los Servicios Sociales Comunitarios como "prestaciones de carácter económico, complementarias a las prestaciones técnicas o de servicios. Estas prestaciones se consideran de carácter urgente o coyuntural..." y en la Orden del 10 de octubre de 2013 que regula las prestaciones económicas familiares y su gestión mediante la cooperación entre la Junta de Andalucía y las corporaciones locales establece la regulación de las Ayudas



Excmo.  
Ayuntamiento  
de Jaén



Patronato Municipal  
de  
Asuntos Sociales

Económicas Familiares que quedan integradas en el Sistema de Financiación del Servicios Sociales Comunitarios de las Entidades Locales.

En el apartado 3 del artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de enero, de autonomía local de Andalucía que confiere a los municipios competencias en la gestión las propuestas técnicas y económicas de Servicios Sociales Comunitarios.

Será de aplicación a las presentes bases, lo previsto en las normas citadas y así mismo lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, a todo aquello que no se oponga a los preceptos de carácter básico que se recogen en la citada Ley, aunque el carácter de urgencia y excepcionalidad así como el objetivo de paliar situaciones que no admitan demora, las conceptualiza exoneradas de un proceso de pública concurrencia. (art.22 punto 2.c)

Debido a su propia naturaleza, las prestaciones económicas constituyen un recurso para situaciones coyunturales de necesidad y, por tanto, no garantizan de manera permanente la cobertura de las necesidades relacionadas con la carencia de medios para la subsistencia.

Los actuales Servicios Sociales Municipales dentro de sus objetivos destaca: la generación de autonomía personal e integración normalizada de las personas en la sociedad. El modelo de gestión de los últimos años, relativo a las prestaciones económicas, ha generado situaciones de pasividad y dependencia institucional en las personas y/o colectivos sociales dotados de menor competencia social, usuarios mayoritarios de la prestación, lo que ha promovido en algunos casos una imagen asistencial que obstaculiza la promoción de la autonomía y la competencia personal.

Nos planteamos situar las prestaciones económicas en el ámbito estricto de competencias y contenidos de los modernos Servicios Sociales Municipales, de tal forma que las prestaciones económicas deben ser complementarias de los medios destinados a satisfacer las necesidades relacionadas con el acceso a los recursos sociales, con la convivencia personal y familiar, así como con las relacionadas con la integración e inclusión social.



Excmo.  
Ayuntamiento  
de Jaén



Patronato Municipal  
de  
Asuntos Sociales

## CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

### Artículo 1. Objeto

El presente Reglamento tiene por objeto regular las prestaciones económicas de los Servicios Sociales Municipales del Patronato Municipal de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, así como establecer el procedimiento de acceso a las mismas.

### Artículo 2. Definición.

Son prestaciones económicas de carácter extraordinario, transitorio y no habitual, destinadas a paliar contingencias extraordinarias y/o apoyar a personas y familias con escasos recursos económicos que puedan verse afectadas por graves problemas de convivencia, situaciones de riesgo o exclusión social.

### Artículo 3. Finalidad y Objetivos

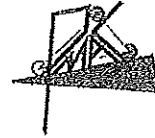
Estas prestaciones tienen como finalidad prevenir procesos de exclusión social, así como favorecer la inclusión de las personas.

Los objetivos de estas prestaciones son:

1. Responder a situaciones ocasionadas por necesidades coyunturales, que no pueden ser satisfechas por falta de recursos económicos y que afectan a unidades familiares y de convivencia, desestabilizando su normal desarrollo y/o inserción socio-laboral.
2. Ofrecer herramientas que den respuesta inmediata a situaciones de urgencia y/o emergencia social.
3. Apoyar los procesos de intervención social que los Centros Municipales de Servicios Sociales Comunitarios desarrollan con personas en situación de riesgo y/o exclusión social.
4. La prevención, reducción o supresión de situaciones de riesgo social para menores, derivadas de la carencia de recursos económicos familiares, con el fin de evitar su institucionalización.



Excmo.  
Ayuntamiento  
de Jaén



Patronato Municipal  
de  
Asuntos Sociales

#### **Artículo 4. Dotación Presupuestaria**

El Patronato Municipal de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, dotará económicamente, a través del presupuesto anual, y siempre de conformidad con la disponibilidad presupuestaria existente, el correspondiente crédito, en la aplicación presupuestaria con cargo a la cual se imputarán las prestaciones económicas, que se determinan en este Reglamento.

El presupuesto destinado a las prestaciones económicas, se distribuirá de acuerdo a las necesidades de la población.

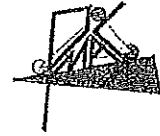
#### **Artículo 5. Tipología**

Se establecen los siguientes tipos de prestaciones:

1. Prestaciones de Urgencia Social (ISU): Prestaciones económicas de carácter extraordinario, transitorio y no habitual, destinadas a dar cobertura a las necesidades básicas con carácter puntual ante una situación extraordinaria que requiere una actuación inmediata, sin la cual, podría producirse un grave deterioro o agravamiento del estado de vulnerabilidad y de desprotección en una persona y/o unidad de convivencia.
2. Prestaciones de Emergencia Social (ISE) :Prestaciones no periódicas, destinadas a paliar contingencias extraordinarias que acontecen de manera absolutamente imprevista y fuera de control por accidente, desastre o catástrofe y que deben ser atendidas con inmediatez, a la cuales, no se pueden enfrentar las personas afectadas sin recursos extraordinarios generados institucionalmente para tal fin, y que serán tramitadas siguiendo las instrucciones municipales específicas diseñadas para cada situación de emergencia.
3. Prestaciones Económicas Familiares (AEF): Prestaciones económicas temporales de carácter preventivo para la atención de necesidades básicas de los menores, ante situaciones de carencia o déficit de recursos económico, con el fin de favorecer su permanencia en el



Excmo.  
Ayuntamiento  
de Jaén



Patronato Municipal  
de  
Asuntos Sociales

entorno familia. Reguladas por el Decreto-Ley 7/2013, de 30 de abril, de medidas extraordinarias y urgentes para la lucha contra la exclusión social en Andalucía.

4. Prestaciones Complementarias a Microproyectos de Inserción Socio-laboral (MIS): Prestaciones para la inserción socio-laboral de personas o grupos en proceso o en situación de exclusión social, que responderán a un itinerario de inserción en el mercado laboral dirigido a rehabilitar o dotar de habilidades y competencias laborales a los/las usuarios/as.

#### Artículo 6. Modalidad de percepción de las prestaciones municipales.

Se establecen tres modalidades de abono de la prestación económica según valoración previa del/la técnico/a de referencia:

1. Aportación económica directa, por transferencia bancaria.
2. Por talón bancario, excepcionalmente si las circunstancias del caso así lo requieren y debidamente justificado por el/la técnico/a de referencia.
3. En especie, mediante concesión directa de artículos materiales y/o servicios específicos.

#### Artículo 7: Conceptos subvencionables.

Las prestaciones tienen carácter finalista, debiendo destinarse únicamente al objeto por el que hayan sido concedidas.

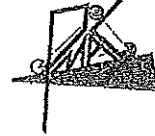
##### A. Gastos relacionados con la vivienda habitual:

A.1. Ayudas para **formalización de nuevo contrato** ante pérdida de vivienda: Necesidad de realojo de alquiler de vivienda, habitación en vivienda compartida u otro tipo de alojamiento tras desahucio por impago de alquiler o hipoteca.

A.2. Ayudas para la **prevención de pérdida de vivienda** Necesidad de pago de alquiler/hipoteca para evitar el desahucio de la vivienda familiar.



Excmo.  
Ayuntamiento  
de Jaén



Patronato Municipal  
de  
Asuntos Sociales

**A.3. Ayudas para suministros básicos domésticos:**

Electricidad: acumulación de facturas impagadas, necesidad de evitar corte de luz.

Agua: Necesidad de abonar deudas acumuladas de suministro de agua con aviso de corte.

**A.4. Ayudas de equipamiento básico doméstico.** Necesidad de electrodomésticos básicos, equipamiento y mobiliario básico de la vivienda habitual.

**A.5. Ayudas para pequeñas reparaciones** que generen perjuicios a terceros, que dificulten la habitabilidad o la correcta cobertura de necesidades básicas.

**B. Gastos relacionados con cobertura de necesidades básicas:**

**B.1 Ayudas para alimentación básica familiar:** Alimentación infantil, productos de limpieza doméstica e higiene.

**B.2 Ayudas de material escolar y/o académico no financiado por Sistema Público:** Necesidades de material escolar y/o libros no subvencionados por el Sistema Público Educativo de la Junta de Andalucía. Participación en actividades escolares y extraescolares, priorizando siempre la participación en actividades municipales. Posibilitar la participación en actividades educativas no regladas, cuando sea la única vía de acceso a la formación y capacitación profesional.

**B.3. Ayudas para ropa y calzado** de manera excepcional, cuando se hayan agotado otras vías solidarias para cubrir estas necesidades a través de otras entidades.

**C. Otros gastos Extraordinarios y urgentes no cubiertos con otros sistemas de protección.**

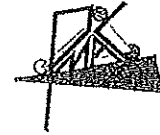
Necesidades extraordinarias sobrevenidas dentro de la unidad familiar cuyo impago se considere, desde un criterio profesional, que agravaría la situación socio-familiar y genere un mal mayor para la familia.

**D. Gastos relacionados con el acceso al mercado laboral o ampliación del nivel de empleabilidad.**

Necesidades económicas generadas por la ejecución de un Plan de Intervención Individualizado y/o Grupal, dirigido a rehabilitar habilidades y competencias laborales, de cara a lograr la inserción socio-laboral.



Excmo.  
Ayuntamiento  
de Jaén



Patronato Municipal  
de  
Asuntos Sociales

#### **Artículo 8. Cuantía máxima anual y periodicidad (Anexo 1)**

Las cuantías estarán determinadas por las profesionales de SS.SS.CC, adecuándolas a las necesidades detectadas, a las cuantías máximas anuales y periodicidad, indicadas en el anexo 1, así como a las instrucciones contempladas por la normativa vigente en caso de Ayudas Económicas Familiares.

#### **Artículo 9. Compatibilidad/Incompatibilidad de las prestaciones.**

Se conciben los diferentes tipos de prestación como compatibles y complementarios, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el presente reglamento (art. 11 y 12) y la suma de los mismos no supere el límite anual máximo establecido para cada concepto.

Será incompatible la concesión de prestaciones económicas municipales por el mismo concepto que puedan ser concedidas por otra Administración y/o Entidades para el mismo periodo de tiempo, salvo casos excepcionales debidamente justificados por el equipo interdisciplinar del Centro Municipal de Servicios Sociales Comunitarios y el visto bueno de la Dirección del mismo.

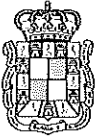
Quedan excluidas de esta regulación el abono de las siguientes necesidades:

- a. Material escolar subvencionado (cheque libro)
- b. Pago de multas, sanciones y fianzas
- c. Pago de impuestos y cotizaciones
- d. Reparación de vivienda estructural importante
- e. Seguros
- f. Préstamos personales
- g. Desplazamiento cubierto por otros servicios públicos o entidades.
- h. Necesidad de prótesis
- i. Altas de suministros de luz y agua

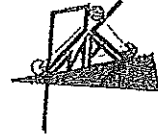
#### **Artículo 10. Beneficiarios/as**

Serán beneficiarios/as de estas ayudas, según lo establecido en el art. 6 de la Ley 9/2016 de 27 de diciembre de Servicios Sociales de Andalucía, las unidades familiares y de convivencia que se encuentren en situación de grave necesidad o extrema urgencia.





Excmo.  
Ayuntamiento  
de Jaén



Patronato Municipal  
de  
Asuntos Sociales

Por unidad familiar se entenderá:

La constituida por una o más personas que conviviendo efectivamente en un mismo domicilio, estén relacionadas entre sí por:

1. Matrimonio, pareja de hecho u otra relación análoga de convivencia.
2. Lazos de parentesco por consanguinidad, por adopción, tutela o acogimiento familiar, hasta segundo grado.
3. Se estimará que una única persona constituye una unidad familiar cuando adquiera la mayoría de edad, y viva solo/a o sea menor de edad, pero esté emancipado legalmente o en su defecto haber iniciado el trámite legal de emancipación.
4. Excepcionalmente podrán ser beneficiarios/as aquellos menores que tengan a su cargo hijos, así como menores huérfanos de padre y madre no emancipados.

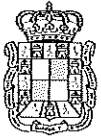
Por unidad de convivencia se entenderá:

El conjunto de personas que viven habitualmente bajo el mismo techo, y que pueden estar ligados entre ellas por lazos de parentesco ó afinidad.

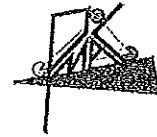
#### Artículo 11. Requisitos

Con carácter general podrán ser beneficiarios/as de estas ayudas aquellas personas, familias o unidades de convivencia residentes y empadronadas en el municipio de Jaén que carezcan de medios económicos suficientes y que reúnan los siguientes requisitos:

1. Estar empadronados y/o acreditar la vecindad administrativa.
2. Ser mayor de 18 años o estar emancipado legalmente o, en su defecto, haber iniciado el trámite legal de emancipación. No obstante, podrán solicitarlas excepcionalmente aquellos/as menores que tenga a su cargo hijos/as, así como menores huérfanos de padre y madre.
3. No tener acceso a otras ayudas de Administraciones Públicas o recursos propios que cubran la necesidad para la que se solicita la ayuda.
4. Aportar la documentación exigida en cada caso que acredite la situación de necesidad, según se recoge en el art. 19.1.



Excmo.  
Ayuntamiento  
de Jaén



Patronato Municipal  
de  
Asuntos Sociales

5. No disponer de unos ingresos mensuales o recursos económicos en la unidad de convivencia superior a los establecidos para cada tipo de prestación.

#### Artículo 12. Baremo. (Anexo 2)

Se valorarán los casos en función a: situación familiar, situación económica, situación de la vivienda, nivel de colaboración y cumplimiento de las obligaciones en aquellos casos que hayan sido perceptores de ayudas anteriormente, no concurrencia de otras prestaciones públicas.

La puntuación mínima para acceder a las prestaciones se establece en 20 puntos, serán propuestas para denegar todas las peticiones que no cumplan las condiciones indicadas.

#### Artículo 13. Derechos y obligaciones de las personas usuarias.

##### 13.1. Derechos:

Las personas usuarias de los servicios sociales comunitarios, tendrán garantizado el ejercicio de los siguientes derechos:

1. Recibir una atención directa, adecuada a sus necesidades, mediante un proyecto de intervención social en el que se consideren los aspectos individual, familiar, convivencial y comunitario, en función de la valoración de su situación.
2. Tener asignada una persona profesional de referencia que procure la coherencia, el carácter integral y la continuidad del proceso de intervención, y, dentro de los condicionamientos y límites establecidos reglamentariamente, al cambio del profesional de referencia y a un segundo diagnóstico de su situación.
3. Recibir y obtener las prestaciones y servicios de calidad que les sean prescritos por el profesional de referencia en los términos previstos.
4. Disponer de un Proyecto de Intervención Social y a participar en el proceso de toma de decisiones sobre su situación personal y familiar, así como a dar o denegar su consentimiento en relación con una determinada intervención.



Excmo.  
Ayuntamiento  
de Jaén



Patronato Municipal  
de  
Asuntos Sociales

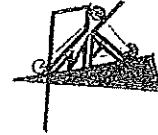
5. A la confidencialidad, entendiéndose por ello el derecho a que los datos de carácter personal que obren en su expediente o en cualquier documento que les concierna sean tratados con pleno respeto de lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. No será preciso el consentimiento de la persona interesada para comunicar dicha información a terceras personas cuando se trate de personal inspector en el ejercicio de una acción inspectora o de cualquier otro de los supuestos previstos en el artículo 11.2 de la citada ley.
6. Recibir una atención urgente o prioritaria en los supuestos determinados por la Administración Local.

### 13.2, Obligaciones:

1. Autorizar al Patronato Municipal de Asuntos Sociales del Excmo. Ayuntamiento, el tratamiento de sus datos personales, así como a consultar con todos los Registros Administrativos obrantes en este Excmo. Ayuntamiento, y requerir al resto de Administraciones Públicas aquellos datos y que sean necesarios.
2. Acreditar documentalmente los requisitos exigidos establecidos en el artículo 8.
3. Comunicar a los Servicios Sociales Comunitarios todas aquellas variaciones habidas en su situación socio-familiar y económica que pudiera modificar las circunstancias que motivaron la solicitud.
4. Aplicar la prestación a la finalidad para la que le fue concedida. Justificando con los documentos y facturas originales oportunas, la realización del gasto que motivó la concesión de la prestación económica, en el plazo de un mes contados a partir de la concesión de la ayuda.
5. A no ejercer la mendicidad, ni inducir a su práctica a los miembros de la unidad familiar.
6. A escolarizar a los menores a su cargo que se encuentren en edad escolar obligatoria y mantener una asistencia regularizada.
7. Seguir las indicaciones sanitarias en relación a las medidas de prevención recomendadas por salud pública, pruebas diagnósticas, preventivas y tratamientos prescritos por cualquier facultativo de sanidad pública, de todos/as los/las miembros de la unidad de convivencia.



Excmo.  
Ayuntamiento  
de Jaén



Patronato Municipal  
de  
Asuntos Sociales

8. Cumplir el objetivo y realizar los compromisos y/o acuerdos establecidos con el personal técnico de Servicios Sociales Comunitarios, a fin de subsanar o poner los mecanismos personales en marcha para mejorar la situación que fundamenta la petición de esta prestación económica.

El no cumplimiento de dichas obligaciones, conlleva aplicar el art. 14 y 16 sobre "Infracciones y sanciones" del presente Reglamento.

#### Artículo 14. Infracciones.

Constituye infracciones administrativas en materia de subvenciones y ayudas públicas, las siguientes conductas, cuando en ellas intervengan dolo, culpa o simple negligencia. Quedando tipificadas en muy graves, graves y leves.

##### Muy graves:

Reincidencia de falta grave. Se produce reincidencias cuando, al cometer la infracción, la persona hubiera sido ya sancionado por una falta de la misma naturaleza, o por otra de gravedad mayor, o por dos o más infracciones de gravedad inferior, declaradas firmes en vía administrativa, durante los dos últimos años.

La agresión física y/o verbal al personal del Patronato Municipal de Asuntos Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Jaén.

##### Graves:

No facilitar a los/las profesionales del Patronato Municipal de Asuntos Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Jaén los datos que se le requieran o falsear los que proporcionen.

No comparecer en la fecha fijada a las citas y encuentros a los que sean requeridos sin motivos justificados.

No comunicar al equipo multidisciplinar del centro Municipal de Servicios Sociales Comunitarios los cambios o alteraciones de las circunstancias que determinaron la concesión de la prestación.

No destinar la prestación a la finalidad para la que se ha concedido.

Reincidencia de falta leve.



Excmo.  
Ayuntamiento  
de Jaén



Patronato Municipal  
de  
Asuntos Sociales

**Leves:**

Incumplimiento de los compromisos establecidos con personal técnico de Servicios Sociales Comunitarios.

Incumplimiento de las obligaciones de las personas usuarias.

Todas las especificadas como graves, pero cuando se hayan cometido por imprudencia o simple negligencia, y no comporten un perjuicio directo para las personas usuarias.

Serán responsables de las infracciones los/las beneficiarios/as que realicen las conductas tipificadas.

**Artículo 15. Prescripción de las Infracciones**

Las infracciones prescribirán con el cumplimiento de la sanción impuesta o en caso de negativa de los afectados:

Al año, las infracciones leves.

A los 3 años, las infracciones graves.

A los 4 años, las infracciones muy graves.

El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse a partir del día en que aquellas se hubieran cometido y se interrumpirá por la iniciación, con conocimiento de la persona interesada, del procedimiento sancionador.

**Artículo 16. Sanciones.**

La Presidencia del Patronato Municipal de Asuntos Sociales podrá acordar la imposición de las sanciones siguientes en función de la relevancia de la infracción:

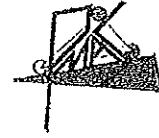
**Muy graves:**

Suspensión de la percepción de prestaciones a las personas beneficiarias por un periodo de 6 meses y, en su caso, con traslado definitivo a otro Centro Municipal de Servicios Sociales Comunitarios.

Reintegro del importe de las cantidades percibidas no aplicadas a la finalidad para la que se concedió.



Excmo.  
Ayuntamiento  
de Jaén



Patronato Municipal  
de  
Asuntos Sociales

**Graves:**

Suspensión de la percepción de prestaciones a las personas beneficiarias por un periodo de 4 meses y, traslado de Centro Municipal de Servicios Sociales Comunitarios por un periodo máximo de 12 meses si fuera necesario.

**Leves:**

Apercibimiento.

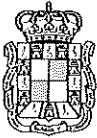
Suspensión de la percepción de prestaciones a las personas beneficiarias por un periodo de 2 meses.

La imposición de las sanciones está referida a las prestaciones públicas objeto del presente Reglamento, excepto aquellas que se contemplan como prestaciones garantizadas por la Ley 9/2016 de 27 de diciembre en su art. 42.

La sanción se efectuará mediante expediente administrativo iniciado de oficio por parte de el/la profesional de referencia del caso, en el que, en todo caso, se dará audiencia al interesado antes de dictarse el acuerdo correspondiente, y que será tramitado conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Artículo 17. Órgano sancionador competente.**

El órgano competente para sancionar será La Presidencia del Patronato Municipal de Asuntos Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Jaén mediante Resolución.



Excmo.  
Ayuntamiento  
de Jaén



Patronato Municipal  
de  
Asuntos Sociales

## CAPÍTULO II. PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN DE PRESTACIONES MUNICIPALES

### Artículo 18. Acceso a las prestaciones económicas

El acceso a estas prestaciones será a petición del interesado/a y estará sujeto a valoración y diagnóstico por parte de los/las técnicos/as del Centro Municipal de Servicios Sociales Comunitarios correspondiente, en función del domicilio de residencia de la unidad familiar o de convivencia; el mismo deberá contener de forma expresa la valoración del/la profesional que la prestación propuesta palia la problemática diagnosticada.

Las necesidades deberán ser valoradas como coyunturales, provocadas por la carencia de recursos económicos, que, de no ser atendidas, afectarían negativamente a las condiciones de la vida de las unidades familiares o de convivencia.

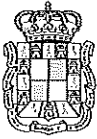
### Artículo 19. Tramitación del expediente

#### 19.1. Solicitud

Las solicitudes de ayuda serán presentadas por cualquiera de los medios previstos en el artículo 14 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el interesado/a o su representante legal en el Patronato Municipal de Asuntos Sociales. La recepción de la misma inicia la creación de un expediente administrativo que estará compuesto por la solicitud y la documentación que ya se encuentren en poder de la Administración Local o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración, tal y como se contempla en el art. 28 de la Ley 39/2015, salvo que el interesado se opusiera a ello;

#### 19.1.a : Documentación obligatoria:

- Documento Nacional de Identidad o documento oficial que lo sustituya del solicitante y toda su unidad convivencial.
- Volante de empadronamiento y/o Certificado de Convivencia.
- Libro de familia.



Excmo.  
Ayuntamiento  
de Jaén



Patronato Municipal  
de  
Asuntos Sociales

- Justificante de los ingresos económicos de cada uno de los miembros de la unidad familiar o convivencial mayores de 16 años, o en su defecto certificados negativos de ingresos y/o percepciones del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) y Agencia de la Seguridad Social.
- Declaración de la Renta o Imputaciones fiscales negativa.
- En casos de separación o divorcio, deberá presentarse sentencia y convenio regulador en la que conste cuantía de las pensiones compensatorias y/o alimenticias.
- Certificado bancario de número de cuenta del/a solicitante.

19.1.b : Documentación complementaria según el motivo de la solicitud:

MOTIVO DE LA SOLICITUD	DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA
Ayudas por pérdida de vivienda familiar	Auto de lanzamiento, Sentencia de desalojo o cualquier otra comunicación del Juzgado Informando del estado del procedimiento Judicial
Ayudas para prevención de pérdida de vivienda por impago de alquiler/hipoteca	Justificante del pago de hipoteca Justificante del pago de alquiler y/o contrato de arrendamiento
Ayudas para pequeñas reparaciones domésticas	Presupuesto detallado
Suministros domésticos de electricidad/agua	Copia de facturas pendientes/ Comunicación de impago y/o corte
Alimentación básica familiar con menores a cargo	Declaración Jurada de ingresos de los últimos 12 meses naturales
Necesidades básicas familiares sin menores a cargo	Justificación de gastos que le generan situación de necesidad de alimentos
Ayudas para mejora de empleabilidad (MIS)	En caso de MIS individuales: 2 Presupuestos diferentes
Necesidades extraordinarias y urgentes no cubiertas con otros sistemas de protección	Justificación de gastos extraordinarios que le generan situación de necesidad planteada. Presupuesto específico. Cualquier otra documentación que atendiendo al objeto o finalidad de la ayuda pueda ser requerida
Material escolar y/o académico.	Presupuesto





Excmo.  
Ayuntamiento  
de Jaén



Patronato Municipal  
de  
Asuntos Sociales

### **Artículo 20. Gestión del expediente.**

#### 20.1. Propuesta técnica a través de:

Informe Social baremado.

Documento firmado de obligaciones de la persona solicitante  
Declaración expresa responsable de ingresos de la unidad familiar  
Proyecto de Intervención Social, Microproyecto de Inserción Socio-laboral o Proyecto de Intervención Familiar, según proceda.

#### 20.2. Propuesta Económica y/o Especie .

#### 20.3. Resolución

El órgano competente para resolver será La Presidencia del Patronato Municipal de Asuntos Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Jaén mediante resolución o aprobación por el Consejo Rector del Patronato, concediendo la ayuda económica, en base a las propuestas técnicas emitidas desde los Centros Municipales de Servicios Sociales Comunitarios.

La correspondiente resolución podrá ser:

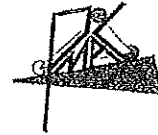
- De Concesión

- De Denegación, por las siguientes causas:

- 1) No cumplir con los requisitos recogidos en el presente reglamento.
- 2) Que la ayuda solicitada no esté recogida en este reglamento.
- 3) Que la ayuda económica solicitada no constituya una solución adecuada o no resuelva de forma significativa la necesidad planteada.
- 4) Que el solicitante o su unidad convivencial cuente con recursos económicos superiores a los establecidos en el presente reglamento.
- 5) Haber sido sancionado/a conforme a lo previsto en el presente reglamento en su artículo 15.
- 6) Haber sido beneficiario/a de la cuantía máxima anual prevista para el mismo concepto solicitado.



Excmo.  
Ayuntamiento  
de Jaén



Patronato Municipal  
de  
Asuntos Sociales

#### 20.4. Notificación

La resolución se notificará al interesado en el plazo máximo de 10 días a partir de la fecha en que el acto haya sido dictado, conforme a lo preceptuado en el art. 40 de la Ley 39/2015.

#### Artículo 21. Finalización del expediente

##### 21.1. Abono de la prestación económica o en especie

El abono de la ayuda concedida se realizará mediante transferencia bancaria del importe total de la misma o fracción, según informe del Centro Municipal de Servicios Sociales Comunitarios, a la cuenta del solicitante o representante legal.

Por talón bancario nominativo al solicitante o representante legal, conforme a lo establecido en las bases de ejecución del presupuesto municipal, de manera excepcional, a propuesta justificada por el/la profesional referente del caso.

Por autorización de compra de productos recogidos en el presente Reglamento.

##### 21.2. Justificación

En el plazo de 1 mes desde el pago de la prestación, la persona solicitante deberá acreditar el gasto efectuado con documentos y facturas originales a el/la profesional de referencia que deberá informar favorablemente de la realización de la intervención social correspondiente.

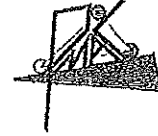
##### 21.3. Extinción

Se extinguirá la prestación municipal por las siguientes causas:

- 1.- El fallecimiento del/la beneficiario/a.
- 2.- Por desaparición de la situación de necesidad que motivó su concesión.
- 3.- Traslado a otro municipio.



Excmo.  
Ayuntamiento  
de Jaén



Patronato Municipal  
de  
Asuntos Sociales

En estos supuestos, el/la trabajador/a social referente del caso, emitirá informe al respecto indicando los motivos y proponiendo que se anule la resolución y/o acuerdo de concesión de la prestación, que se llevara a cabo mediante Resolución de la Presidencia del Patronato Municipal de Asuntos Sociales.

#### 21.4. Cierre del expediente

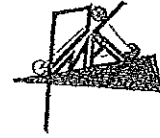
Pondrán fin al procedimiento la justificación en el caso de resoluciones de concesión, las resoluciones denegatorias, el desistimiento o renuncia al derecho en que se fundamenta la solicitud, así como la declaración de caducidad y la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas.

Las resoluciones que se dicten, en cualquiera de los tipos anteriormente indicados, deberán ser motivadas en todo caso.

El presente Reglamento Municipal se ajustará al procedimiento aprobación descrito en el Art. 49 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local y entrará en vigor a los 15 días siguientes a su publicación.



Excmo. Ayuntamiento  
de Jaén



Patronato Municipal de  
Asuntos Sociales

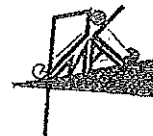
Quantías máximas anuales y periodicidad (Anexo 1):

TIPO DE PRESTACIÓN	CUANTÍA MÁXIMA POR U.F.	PERIODICIDAD
<b>APORTACION DINERARIA</b>		
Ayudas por pérdida de vivienda familiar	1.200,00 €	1 vez al año
Ayudas para prevención de pérdida de alquiler/hipoteca	900 €	1 vez al año
Ayudas para pequeñas reparaciones	500€	2 veces al año
Suministros domésticos de electricidad	300,00 €	2 veces al año
Alimentación básica familiar con menores a cargo	1 menor: 282 €/mes 2 menores: 325 €/mes 3 menores: 353 €/mes 4 menores: 381 €/mes 5 menores: 480 €/mes Mas 99 €/mes mas por hijo	Mensual (max. 6 meses)
Necesidades básicas familiares sin menores a cargo	1 personas: 150 €/trimestre 2 personas: 200 €/trimestre 3 personas: 250 €/trimestre 4 personas: 300 €/trimestre	Trimestral
Ayudas para mejora de empleabilidad (MIS)	1700 €	1 vez al año
Necesidades extraordinarias y urgentes no cubiertas con otros sistemas de protección	800 €	2 veces al año
TIPO DE PRESTACIÓN	CUANTÍA MÁXIMA POR U.F.	PERIODICIDAD
<b>APORTACION EN ESPECIE</b>		
Suministros domésticos de agua	300 € (Máximo 3 recibos)	1 vez al año
Equipamiento mobiliario básico doméstico	500 €	1 vez al año
Mobiliario, electrodomésticos y ropa de hogar básicos.	500 €	1 vez al año
Material escolar y/o académico.	300 €	1 vez al año

\*Estas cantidades son susceptibles a cambios según presupuestos municipales anuales.



Excmo. Ayuntamiento de Jaén



Patronato Municipal de Asuntos Sociales

**BAREMO. (Anexo 2)**

Se valorarán los casos en función a: situación familiar (máximo 10 puntos), situación económica (máximo 25 puntos), situación de la vivienda (máximo 4 puntos), nivel de colaboración y cumplimiento de las obligaciones en aquellos casos que hayan sido perceptores de ayudas anteriormente (máximo 3 puntos), no concurrencia de otras prestaciones públicas.

La puntuación mínima para acceder a las prestaciones se establece en 20 puntos, serán propuestas para denegar todas las peticiones que no cumplan las condiciones indicadas.

**1) Situación Familiar: máximo de 10 puntos.**

- Discapacidad y/o Dependencia en algún miembro de la familia: 2 puntos
- Familia cuyo cabeza de familia padece problemas de salud coyunturales que le imposibilitan la obtención de ingresos: 3 puntos
- Familia monoparental, unipersonal o numerosa: 2 puntos.
- Reclusos, exreclusos, toxicómanos, extoxicómanos, víctimas de terrorismo y/o trata de personas, inmigrantes o emigrantes retornados: 2 puntos
- Víctimas de violencia de género: 2 puntos
- Familia que se ve obligada a compartir vivienda con otras familias o exparejas, piso compartido, familias en proyecto de intervención familiar o en intervención con el ETF, personas en intervención del área psicosocial, con otros indicadores de exclusión y marginación o riesgo social a determinar en la valoración: 4 puntos.

**2) Situación Económica: máximo de 25 puntos**

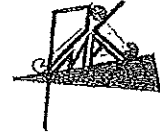
Computando los ingresos mensuales derivados de: rendimientos del trabajo, pensiones de cualquier naturaleza (contributivas, no contributivas, orfandad...) prestaciones o subsidios por desempleo, RMISA, Ingreso Mínimo Vital, rendimientos de bienes e inmuebles e ingresos de cualquier otra índole.

Se exceptúa del cómputo mensual: pensiones alimenticias y prestación familiar por hijo a cargo, y serán descontados gastos de vivienda (alquiler y/o hipoteca) siempre y cuándo se abonen, así como gastos de farmacia por patologías crónicas (extraordinarios no cubiertos por Sistema Público).

INGRESOS ECONÓMICOS MENSUALES	NÚMERO DE MIEMBROS					
	1	2	3	4	5	6
≤ 0,60 IPREM	25	25	25	25	25	25
> 0,60 IPREM ≤ 0,80 IPREM	25	25	25	25	25	25
> 0,80 IPREM ≤ 1 IPREM	20	25	25	25	25	25
>1 IPREM ≤ 1,20 IPREM	15	20	25	25	25	25



Excmo. Ayuntamiento  
de Jaén



Patronato Municipal de  
Asuntos Sociales

INGRESOS ECONÓMICOS MENSUALES	NÚMERO DE MIEMBROS					
	1	2	3	4	5	6
>1,20 IPREM ≤ 1,40 IPREM	15	20	25	25	25	25
>1,40 IPREM ≤ 1,60 IPREM	10	15	20	25	25	25
>1,60 IPREM ≤ 1,80 IPREM	5	10	15	20	25	25
>1,80 IPREM ≤ 2 IPREM	0	5	10	15	20	25

**3) Vivienda: máximo de 5 puntos**

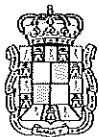
- Propiedad / alquiler al corriente de pago: 3 puntos
- Propiedad / alquiler con deuda mayor a 2 meses: 2 puntos
- Residencia en viviendas que no generen ninguna carga económica: -3 puntos
- Suministros básicos domésticos legales: 2 puntos
- Malas condiciones de habitabilidad, hacinamiento o carencia de vivienda: 2 puntos

**4) Valoración del nivel de colaboración y cumplimiento de las obligaciones: máximo de 5 puntos**

- Demandantes iniciales de SS.SS.CC: 2 puntos.
- Respuesta a la intervención de forma positiva con familia en proceso de intervención: 3 puntos
- Respuesta a la intervención de forma negativa con familia en proceso de intervención: - 3 puntos

**5) Concurrencia con otras prestaciones municipales.**

Se restarán 10 puntos de los obtenidos en el baremo por ser o haber sido beneficiario/a en los últimos 6 meses, a contar desde la fecha de resolución de concesión, de la misma tipología de prestación económica municipal, excepto en los casos de urgencia emergencia.



Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales que asisten a la sesión plenaria, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> REFUGIO OROZCO SAÉNZ (**Ciudadanos**), D. FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> ESTHER ORTEGA CABRERA, D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D. MANUEL PALOMARES HERRERA (**PP**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D<sup>a</sup> ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D<sup>a</sup>. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D<sup>a</sup>. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ (**PSOE**), y la abstención de los Sres/as. Concejales, D<sup>a</sup>. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ, D. BRUNO GARCÍA PÉREZ (**Concejales no adscritos**), D<sup>a</sup> SALUD ANGUITA VERÓN (**VOX**), D. JAVIER UREÑA OLIVERA, D. JULIÁN ÁVILA DE LA CASA (**Unidas Podemos por Jaén**). No asiste a la sesión plenaria el Concejales D. MANUEL UREÑA CONTRERAS (**VOX**). *En total 20 votos a favor y 6 abstenciones, lo que representa el voto a favor de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.*

#### ACUERDA:

PRIMERO: La aprobación inicial del Reglamento de Prestaciones Económicas de los Servicios Sociales Municipales, en los términos contenidos en la propuesta de fecha 28 de diciembre de 2021 que antecede y borrador del Reglamento que acompaña.

SEGUNDO: Someter a información pública el acuerdo adoptado, por plazo de treinta días, para la presentación de reclamaciones y sugerencias mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Jaén.

TERCERO: Una vez aprobado definitivamente, proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Y para que conste y surta efectos donde proceda, expido la presente, sin perjuicio y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente de conformidad con lo dispuesto en el Art. 206 del ROF, de orden y con el Visto Bueno del Ilmo. Alcalde, que firmo en Jaén, a uno de febrero de dos mil veintidós.

Vº Bº

EL ALCALDE

JULIO MILLÁN MUÑOZ

